



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1049

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado DAMA 2006ER4789 del 7 de febrero de 2006, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto "Ampliación y rehabilitación de la vía al llano, entre el CAI de Yomasa y el inicio de la concesión Bogotá – Villavicencio en Bogotá D.C. (Cto IDU 045 de 2004)", para una vegetación de 1248 especies.

Que así mismo, con radicado 2006ER6519 del 16 de febrero de 2006, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dando alcance a la radicación 4789, adjunta los diseños urbanístico y paisajístico del proyecto anteriormente mencionado, incluido el inventario forestal de las especies que requieren autorización de tratamientos vegetales, las cuales ascienden a 490 árboles distribuidos así. Tala 383, bloqueo y traslado 9, permanencia 80 y eliminados 18.

Que con radicación DAMA 2006ER25229 del 9 de junio de 2006, la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, envía al DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente la actualización del inventario forestal del contrato 116 de 2005, desde el

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

K1+575 hasta el K4+600, incluidas algunas de las solicitudes presentadas por la Ingeniera contratista Martha Martínez, en la visita de campo.

Que como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial previa visita realizada emitió concepto técnico N° 6496 de fecha 24 de agosto de 2006, el cual para el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente sirvió de fundamento para emitir la Resolución No. 2296 del 13 de octubre de 2006, mediante la cual se resolvió autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de setenta y cinco (75) árboles y el bloqueo y traslado de diez (10) árboles de las especies allí reseñadas específicamente, para adelantar el proyecto: "Ampliación y rehabilitación de la vía al llano, entre el Km 1+575 hasta el inicio de la concesión Bogotá – Villavicencio en Bogotá D.C.", localidad de Usme.

Que, el concepto técnico N° 6496 del 2006, también valoró las especies ubicadas en espacio privado, estableciendo viable la tala de trescientos (300) árboles y la permanencia de cincuenta y ocho (58), pero señaló que el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente se abstendrá de pronunciarse sobre dichas especies, hasta tanto el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, acredite la adquisición de los predios o presente la documentación exigida en el Decreto Distrital 742 de 2003, para tratamientos silviculturales en espacio privado.

Que la Resolución No. 2296 del 13 de octubre de 2006, se notificó personalmente a la Dr. ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA apoderada del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, quién allegó el poder debidamente conferido para que lo represente ante ésta Secretaría dentro del expediente No. 1835 del 2006.

Que, con radicado DAMA 2006ER38129 del 25 de agosto de 2006, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, dando alcance a la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006 y considerando que en unos de sus apartes se dice que el concepto técnico N° 6496 del 2006 valoró las especies ubicadas en espacio privado, estableciendo viable la tala de trescientos (300) árboles y la permanencia de cincuenta y ocho (58), pero que el DAMA se abstendría de pronunciarse sobre dichas especies, hasta tanto el IDU, acreditará la adquisición de los predios o presente la documentación exigida en el Decreto 472 de 2003, para tratamientos silviculturales de espacio privado, allegó las cartas de autorización de los predios identificados con los RT 34630, 34653, 34635 y 34697 y 34716; igualmente con el radicado 2006ER7024 del 13 de febrero de 2007, allegó la documentación relacionada con el RT 34627 y el acta del permiso del propietario del predio con RT 34625 y mediante el oficio IDU 027664 de mayo 07 de 2007, las actas de entrega de los predios identificados con los RT's 34718 y 34703.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, el concepto técnico N° 6496 del 2006 valoró las especies ubicadas en espacio privado que corresponden a los siguientes registros topográficos allegados por el IDU,²

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 331 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

así: 34534, 34535, 34613, 34627, 34630, 34635, 34651, 34697, 34703, 34714, 34716 y 34726.

Que, de acuerdo con la verificación en terreno y confrontación de la información se consideró técnicamente viable la aplicación de los siguientes tratamientos silviculturales para espacio privado:

| No. Árbol | NOMBRE COMUN | DIRECCIÓN ACTUAL | R.T. REGISTRO TOPOGRAFICO | PROPIETARIO | TRATAMIENTO SOLICITADO | TRATAMIENTO CONCEPTUADO |
|-----------|--------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 500 | Chilco | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 501 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 502 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 503 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 504 | Arrayán | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 524 | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 525 | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 525 A | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 526 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 527 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 528 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |

3

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

| | | | | | | |
|-------|------------|-------------------------------------|-------|---------------------------|------|------|
| 529 | Ciprés | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 530 | Ciprés | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 531A | Schefflera | AK 5 Este 100 B – 94 Sur | 34613 | Gladis Naranjo | TALA | TALA |
| 532 | Saúco | AK 5 Este 100 B – 94 Sur | 34613 | Gladis Naranjo | TALA | TALA |
| 532 A | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 533 | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 534 | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 535 | Chilco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 536 | Tuno | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 549A | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549B | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549C | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549D | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549E | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549F | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 560 | Espino | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 561 | Arrayán | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 562 | Chilco | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 563 | Aliso | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 564 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 565 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |

4

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdez

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra 6 No 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



| | | | | | | |
|-----|-----------|---|-------|-------------------------|------------|-------------|
| 566 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B - 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 590 | Arboloco | Lote - Sin Dirección | 34599 | Desconocido | TALA | TALA |
| 601 | Arrayán | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 602 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 603 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 604 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 605 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 606 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 607 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 608 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 609 | Chilco | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 610 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 615 | Chilco | Lote - Sin Dirección | 34714 | Desconocido | TALA | TALA |
| 611 | Aliso | Lote - Sin Dirección | 34714 | Desconocido | TALA | Permanencia |
| 612 | Aliso | Lote | 34714 | Desconocido | Permanecer | Permanencia |
| 613 | Aliso | Lote | 34714 | Desconocido | Permanecer | Permanencia |
| 614 | Aliso | Lote - Sin dirección | 34714 | Desconocido | TALA | Permanencia |
| 615 | Chilco | Lote - Sin dirección | 34714 | Desconocido | TALA | TALA |
| 635 | Chilco | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos - Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |
| 636 | Aliso | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos - Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |
| 637 | Aliso | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos - Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, el concepto técnico N° 6496 del 2006, valoró las especies ubicadas en espacio privado, estableciendo viable la tala de trescientos (300) árboles y la permanencia de cincuenta y ocho (58), pero el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU acreditó en ésta oportunidad la tala de sólo cincuenta y dos (52) árboles de especies tales como chilco (8), ciprés (14), arrayán (3), espino (4), schefflera (1), saúco (4), tuno (1), aliso (8), eucalipto (7), mano de oso (1) y arboloco (1) y, siete (7) permanencias de especies, aliso (5) y chilco (2), para tratamientos silviculturales en espacio privado; dando alcance a la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006 para lo cual allegó los siguientes registros topográficos: 34534, 34535, 34613, 34627, 34630, 34635, 34651, 34697, 34703, 34714, 34716 y 34726, para el desarrollo de la obra, registros verificables a través de las

Proyecto: José Wilches Torres
Reusó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2625 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



comparación con la relación existente en la tabla relacionada en el numeral 5.1 del concepto subjudice.

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 472 de 2003, establece: "Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- con el fin de realizar el control y seguimiento."

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización de todo producto forestal primario resultante del aprovechamiento o tala del arbolado, expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, de conformidad con la necesidad contenida en el concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización, el cual, para el caso establece requerirlo, para movilizar de las diferentes especies a talar.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 *Ibidem*, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que, la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.



CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, *establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *"que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *"que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio*

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Es 1049

público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

Que así mismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: " *Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*"

Que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem*.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "*El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.*", disposición normativa concordante con el literal f), "*Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado*".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas. para garantizar

8

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 333 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio privado de cincuenta y dos (52) árboles de especies tales como chilco (8), ciprés (14), arrayán (3), espino (4), schefflera (1), saúco (4), tuno (1), aliso (8), eucalipto (7), mano de oso (1) y arboloco (1) y, siete (7) permanencias de especies, aliso (5) y chilco (2), para adelantar el proyecto: "Ampliación y rehabilitación de la vía al llano, entre el Km 1+575 hasta el inicio de la concesión Bogotá – Villavicencio en Bogotá D.C.", localidad de Usme, de esta ciudad.

| No. Árbol | NOMBRE COMUN | DIRECCIÓN ACTUAL | R.T. REGISTRO TOPOGRAFICO | PROPIETARIO | TRATAMIENTO SOLICITADO | TRATAMIENTO CONCEPTUADO |
|-----------|--------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 500 | Chilco | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |

9

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 -- 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

| | | | | | | |
|-------|------------|-----------------------------|-------|------------------------------|------|------|
| 501 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 502 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 503 | Ciprés | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 504 | Arrayán | ACI 91 Sur 5 B – 63 Este | 34534 | Manuel Vicente Alarcón | TALA | TALA |
| 524 | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 525 | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 525 A | Chilco | AK 5 Este 100 – 42 Sur | 34627 | Noemi Vanegas de Ramos | TALA | TALA |
| 526 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 527 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 528 | Espino | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 529 | Ciprés | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 530 | Ciprés | AK 5 Este 100 B – 35 Sur | 34630 | María Argenis Vanegas | TALA | TALA |
| 531A | Schefflera | AK 5 Este 100 B – 94 Sur | 34613 | Gladis Naranjo | TALA | TALA |
| 532 | Saúco | AK 5 Este 100 B – 94 Sur | 34613 | Gladis Naranjo | TALA | TALA |
| 532 A | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |

10

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT. N° 6196 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

| | | | | | | |
|------|-----------|---|-------|------------------------------|------|------|
| 533 | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 534 | Saúco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 535 | Chilco | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 536 | Tuno | AK 5 Este 100 – 98 Sur | 34635 | Cecilia Cajica de Pedraza | TALA | TALA |
| 549A | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549B | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549C | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549D | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549E | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 549F | Ciprés | CI 115 Sur 51-09 Este (Av al Llano) | 34651 | María Arévalo Arévalo | TALA | TALA |
| 560 | Espino | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 561 | Arrayán | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 562 | Chilco | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 563 | Aliso | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 564 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 565 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 566 | Eucalipto | CI 115 Sur 7 B – 10 Este | 34697 | José Remigio Arévalo | TALA | TALA |
| 590 | Arboloco | Lote –Sin Dirección | 34599 | Desconocido | TALA | TALA |
| 601 | Arrayán | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 602 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 603 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 604 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 605 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 606 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 607 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 608 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 609 | Chilco | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |
| 610 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34726 | Desconocido | TALA | TALA |

11

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

| | | | | | | |
|---------------|--------|---|-----------|-----------------|------------|-------------|
| 615 | Chilco | Lote –Sin Dirección | 34714 | Desconocido | TALA | TALA |
| 611 | Aliso | Lote –Sin Dirección | 34714 | Desconocido | TALA | Permanencia |
| 612 | Aliso | Lote | 34714 | Desconocido | Permanecer | Permanencia |
| 613 | Aliso | Lote | 34714 | Desconocido | Permanecer | Permanencia |
| 614 | Aliso | Lote – Sin dirección | 34714 | Desconocido | TALA | Permanencia |
| 615 | Chilco | Lote – Sin dirección | 34714 | Desconocido | TALA | TALA |
| 635 | Chilco | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos – Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |
| 636 | Aliso | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos – Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |
| 637 | Aliso | Lote frente a la estación de Servicio Terpel Los Pinos – Predio El Olvido | 34716 | Eladio Guerrero | Permanecer | Permanencia |
| TOTAL: | | | 59 | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá garantizar la permanencia de los siete (7) árboles, los cuales se encuentran debidamente identificados en la parte motiva del presente acto, así como en el numeral 5.1 del concepto técnico N° 6496 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

12

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdes

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 -- 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1049

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la presente autorización requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente autorización para efectos de la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003; como de los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal, igualmente en lo referente a los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, deberá tener en cuenta los valores liquidados en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, copias de los recibos de consignación de las obligaciones contenidas en los artículos octavo y noveno de la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006, recibos que deberán ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente DM 03 06 1835.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

13

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdez

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 24/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

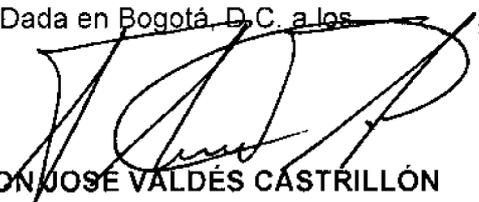
1049

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 1 MAY 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

14

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: D. Nelson José Valdés

Exp. DM-03 06 1835 CT N° 6496 del 21/08/06

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá (in)indiferencia